



RNRH-IPOZO-11-23-0638/FORM#1781
INSCRIPCIÓN DE POZOS PERFORADOS Y ARTESANALES

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas del día once de abril del año dos mil veinticuatro. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V., en un inmueble propiedad de la sociedad COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inmueble ubicado en Cantón Los Lagartos, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.

CONSIDERANDO:

Que en razón de haber presentado la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V., documentación con información relativa a un inmueble propiedad de la sociedad COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en Cantón Los Lagartos, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.

- I. Que mediante resolución del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por la sociedad AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COAGRI, S.A. DE C.V.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Arículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad **COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Cantón Los Lagartos, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate.

Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del inmueble, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos: "VI. RECOMENDACIONES** Con base en la revisión técnica, se **RECOMIENDA** realizar la inscripción del pozo solicitado por **AGROINDUSTRIAL EL PARAISAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el inmueble propiedad de la **COMPAÑÍA AGRÍCOLA GUADALUPE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicado en Cantón Los Lagartos, Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, tomando como referencia las coordenadas geográficas del pozo indicado, Latitud Norte 13.7269, Longitud Oeste -89.5800, bajo las condiciones que se indican en el siguiente apartado. **VII. CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO** 1. Para poder desarrollar la explotación del pozo, la titular deberá obtener la Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso

Hídrico, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley General de Recursos Hídricos. 2. Obtener el punto geodésico del pozo perforado con precisión de al menos 5 mm de error, usando un GPS de doble frecuencia en coordenadas WGS84 geográficas (grados decimales) y en formato EPSG 4326, información que deberá presentar junto el trámite de autorización del pozo del numeral anterior. 3. Deberá instalar un macromedidor y remitir mensualmente los datos de consumo a la dirección <https://www.asa.gob.sv/canones/>. 4. Hacer del conocimiento a la Autoridad Salvadoreña del Agua sobre cualquier actualización o modificación de la información referente a sus datos personales, medios técnicos de comunicación o posesión del inmueble donde se encuentra el pozo, a efecto de mantener los registros vigentes. 5. Determinar la capacidad abatimiento y habilidad de producción a largo plazo del pozo, mediante la realización una prueba de bombeo a caudal constante y abatimiento escalonada, además de entregar a la ASA, un informe el cual incluya por mínimo la determinación de los siguientes parámetros: 1. Profundidad, 2. Nivel estático, 3. Nivel dinámico, 4. Diámetro del pozo, 5. Diámetro de descarga, 6. Potencia de la bomba, 7. Caudal de prueba, 8. Duración de la prueba, 9. Coeficiente de almacenamiento por el método de Theis, 10. Transmisividad por el método de Logan, 11. Tipo de prueba, 12. Caudal máximo de explotación y recomendado, y 13. Radio de influencia por el método de Theis.”. “El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en el presente dictamen, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta Institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.”

2. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
3. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor del titular del inmueble.
4. Se advierte a la sociedad **COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, que tiene 10 días hábiles como máximo a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la inscripción del pozo, **para presentar la Solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Agua Subterránea.**

COMUNÍQUESE.


Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente
Autoridad Salvadoreña del Agua



PR

RNRH-IPOZO-11-23-0638/FORM#1781

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente **ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Cantón Los Lagartos, municipio de San Julián, departamento de Sonsonate, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (decimales)	
					Latitud	Longitud
1	0.445	0.305	120.39	56.99	13.7269	-89.5800

Emítase asiento de inscripción **00855** a nombre de **COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COMPAÑÍA AGRICOLA GUADALUPE, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa
Registradora Nacional de los Recursos Hídricos Suplente
Autoridad Salvadoreña del Agua